



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 56-2017

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;

Que, por el monto y la naturaleza de la “PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018” corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 59.670,20), no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado.

Que, el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la referida Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, se cuenta con Certificación Presupuestaria Plurianual No. 6 por USD 30,897.60 (valor sin IVA) de fecha 17 de noviembre del 2017, donde el Departamento Financiero comunica la disponibilidad presupuestaria plurianual para el 2018;

Que, de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 0091- APPB-DAD de fecha noviembre 22 del 2017, remite al suscrito, para su revisión y aprobación respectiva los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la “PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018” alimentos requeridos para entregar a los señores jubilados de la entidad amparados en el Art. 41 “Jubilación Patronal” del Octavo contrato Colectivo de Trabajo, cuyo presupuesto referencial es de USD 30,897.60 (no grava IVA). Y en el caso de que se delegue la calificación de la oferta, solicita nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable del proceso y Administrador del contrato;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018" cuyo presupuesto referencial es de USD 30,897.60 (no grava IVA) presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, con oficio No. 0091- APPB-DAD de fecha noviembre 22 del 2017

Art. 2- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación al Jefe del Departamento Administrativo; así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Art.3.- Designar al administrador del Contrato al Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano.

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018" a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art 5.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 23 de noviembre de 2017.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

	RECIBIDO
puerto bolívar	ADMINISTRATIVO
Fecha:	24/11/2017
Hora:	13:48
Firma:	